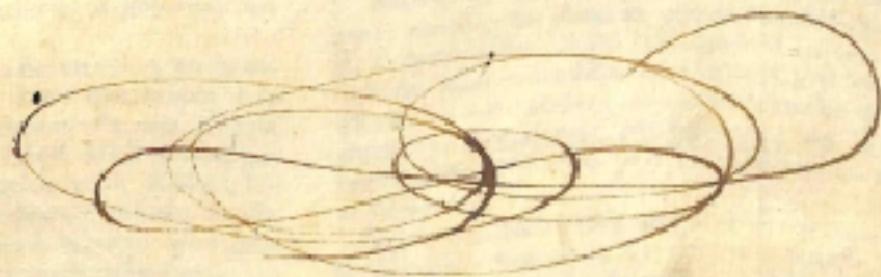


Loradei Ph.

Año de 1863

Estatística formada, segun orden
de la Asamblea Provincial



Gabinete Político

ADICION

Al Boletin oficial de la provincia de Sevilla, del Sábado 20 de Febrero de 1841.

De oficio.

Gobierno político de esta provincia.

Por el Ministerio de la Gobernación de La Península con fecha 7 del actual se me comunica la orden de la Regencia provisional del reino que á continuación se inserta.

A LA REGENCIA PROVISIONAL

DE REINO.

La estadística es la piedra angular de toda administración paternal y justa. Sin ella es imposible realizar las mejoras materiales que el país necesita; no es la equidad en la distribución de las cargas y beneficios públicos, ni es dado legislar con acierto, ni gobernar en paz los pueblos.

Formar la estadística de un reino, en la escala y con la copia de datos que exigen hoy la extensión y los adelantos de esta ciencia bienhechora, es obra difícil, larga y costosa. Ejecutada con precipitación y sin medios, lejos de conducirnos al descubrimiento de la verdad, se crearían nuevos errores, multiplicando los cálculos inexacos y quiméricos.

La España peninsular, que cuenta unos 12 millones de habitantes y 16,000 leguas cuadradas de territorio, ofrece especiales obstáculos, que es acceso vencer para la formación de una estadística digna de este nombre. Para convencernos de la exactitud de este aserto basta indicar las dificultades más capitales, legado natural, aunque tristísimo, de tres siglos de arbitrariedad y de privilegios.

Empiézese por que ha habido dificultad en saber, y aun interés en que se ignore, la verdadera riqueza del clero, del patrimonio real y de las manos muertas, que poseían poco hace dos tercios del territorio español.

Añádase á esto la falta de alejandría y de clasificación de lo que son baldíos y realengos, terrenos comunales y de propios; unas veces arbitrados, otras abiertos á la intransmisionalidad, y todavía sin una aplicación conocida y fija.

De otra parte ofrecen dificultades la confusión y promiscuidad del dominio en unos casos separado el directo del útil; en otros repartida la propiedad entre diferentes conyugios, uno del suelo, otro de las plantas, otro de su ruedo, otro de su fruto; y aún puesto en alternativa el derecho dominical, según las épocas

y las disposiciones caprichosas de los que desde el sepulcro están mandando á sus vigentes sucesores.

Ofrece además anomalías muy notables la multiplicación de límites y términos distintos en lo jurisdiccional, en lo económico ó alcabalario, en lo eclesiástico y campanil; y el hallarse con frecuencia mangas irregulares y encavados estragos en unos puntos, terrenos propiamente en otros; y mixtos en algunas partes.

Agregase también el fundado recelo de los pueblos y de los particulares de qué los datos estadísticos, mal reunidos y peor aplicados por el rigorismo fiscal, han servido solo para sobreexigirlos de tributos, con perjuicio de los que han sido veraces en sus relaciones, y consiguiente ventaja de los que las dieron diminutas.

No deja de ser asimismo inconveniente el corto número de personas que se han dedicado á este estudio, la falta de ejercicio en operaciones bien entendidas de esta clase, y el hábito de las autoridades provinciales y locales de responder al Gobierno por fórmula y sin las seguridades necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

Y por último ofrecen un grave obstáculo á la ejecución inmediata de nuestra estadística las escasas actuales del tesoro público, que no dejan lugar á que empleen en este trabajo las sumas crecidas, que son indispensables para obtener un completo resultado.

Estos y otros obstáculos no deben retraernos de emprender la obra importantísima de la estadística, antes por el contrario deben empeñarnos más y hacer que se redoblen los esfuerzos para superarlos. Y si en el día no es dado conseguir tan grande objeto, será honroso para la Regencia qué se pongan en juego todos los medios para lograrlo, y se preparen al menos los materiales necesarios; á esto se encaminan los trabajos que están emprendidos, en los cuales se adelantarán todo cuanto las circunstancias permitan.

Pero hay un mal agudísimo, mortífero y generalmente lamentado, que ni por un momento debe dejarse sin remedio. Desde los censos de 1797 y 1803, la fortuna de las provincias y de los pueblos ha variado de un modo notable y esencial. El transcurso de 40 años, trece de ellos de guerras y revoluciones, y en los que han sido devastadas comarcas enteras y aisladas poblaciones ricas, cambiando el giro de los capitales y la categoría de las provin-

cias, tiene en completo desacuerdo lo que se presupone con lo que ahora existe. Por una de las anomalías y aberraciones frecuentes en naciones que han estado mal gobernadas y comunes en tiempos de revueltas, vivimos hoy en el sistema tributario por lo que fuimos hace medio siglo, y no por lo que al presente somos. Han pasado generaciones, trastornos y vaivenes, y las cuotas pesan sobre los pueblos como si nada hubiera sucedido en este desafortunado país.

De aquí poblaciones gravadas con lo que no pueden contribuir sin acabarse de arruinar, mientras que otras se hallan beneficiadas por no sufrir gravamen sobre su notable acrecentamiento. De aquí que los lugares reargados se vayan despoblando, trasladándose sus vecinos a pueblos favorecidos; emigración que agrava cada día el mal, pues en los pueblos agobiados se hace más pesada la carga, cuantomenor es el número de los que quedan para soportarla, y en los beneficiados se aumentan los contribuyentes y la materia imponible, sin que el Erario obtenga un real de aumento. De aquí también el descrédito de la administración y el continuo clamor de los vecinos; clamor que todos califican de justo, pero que nadie remedia. De aquí igualmente los compromisos de las autoridades que luchan entre el convencimiento de que piden en demasiada, y la obligación de apremiar a los deudores. De aquí, en fin, un germen perpetuo de fundado descontento, de crítica merecida, que explotarán siempre los partidos, y que basta a sostener entre nosotros un foco permanente de resistencia y de revolución.

No es menos perjudicial para el Erario público lo que está sucediendo con los bienes nacionales exagerados. Cerca de 700 millones de fincas y derechos de los extinguidos regalías que van vendidos, no estaban computados como materia imponible en los antiguos catastrós; y ahora que desamortizados y de dominio particular debían producir un aumento de algunos millones en las contribuciones anuales, siguen de hecho siendo estériles para el tesoro nacional. Los cotos redondos, como separados de los términos jurisdiccionales de los pueblos, nada contribuyen; y los predios incluidos en otros términos alcabalatorios, han venido a aliviar a los terratenientes de los mismos, pero no a acrecentar los tributos; porque la cuota cargada al pueblo no ha tenido alteración alguna, sino que antes la pagaban sus vecinos por sí solos, y hoy se reparte entre estos y los compradores de los bienes nacionales.

Para remediar daños tan graves y satisfacer necesidad tan apremiante hay un camino breve, que por esta circunstancia es preferible a los que después nos proporcionará el plan

general de estadística. No puede el Gobierno demorar el día en que desaparezca la monstruosa desigualdad con que están gravadas las provincias y las poblaciones: no es tolerable que por más tiempo subsista una desproporción injusta e irritante, cuando es fácil reducir el daño, sin perjuicio de extinguirlo de raíz mas adelante. Basta para hacer un gran bien al país que las cuotas de los impuestos se acomoden en lo posible al estado actual de la riqueza, aunque sea avalada por mayor y prudencialmente.

Oyendo a los pueblos interesados, y procurando que se fiscalicen y concierten en una especie de juicio contradictorio y breve, nos acercaremos bastante a la justa proporción que se desea. Todavía contribuirá más al acierto el establecimiento de penas para los ocultadores y falsarios; pero convinadas de manera que redunden en provecho de los que en las relaciones hayan sido veraces. Así habrá un temor fundado de incurrir en faltas y un nuevo interés en que estas se descubran, y no sean patrocinadas por debilidad ni otras consideraciones.

Inexactitudes se cometerán a pesar de tales precauciones; pero sabrán los contribuyentes que en su mano está irlas evitando, porque podrán por los mismos medios corregir y perfeccionar su propia obra. Desde que los interesados, por si y por sus representantes, y en unión con las autoridades populares y patrióticas asociaciones, puedan tomar parte en que las contribuciones votadas por las Cortes para todas las provincias se distribuyan a los pueblos con la posible equidad, y en proporción a su estado presente de vecindario y riqueza, habremos adelantado mucho para hacer los tributos menos odiosos y más realizable, con menor gravamen de los ciudadanos y sin tanto compromiso de los funcionarios públicos.

Partiendo de los principios que van expuestos, he creído del mayor interés presentar a la Regencia provisional del reino el siguiente proyecto de decreto. Madrid 7 de febrero de 1841.—Manuel Cortina.

Y en consecuencia de esta exposición la Regencia provisional del reino se ha servido dírigo con esta fecha el siguiente

DECRETO.

La Regencia provisional del reino, teniendo en consideración que la estadística general y completa de la España peninsular es obra larga y difícil, ya por los muchos obstáculos que para su ejecución es preciso vencer, y ya por la escasez de recursos en que el país se encuentra: que no puede dejarse sin pronto remedio la desproporción existente de los impuestos de los pueblos, calculados bajo supuestos que ya no existen, y notoriamente en desacuerdo con

el estadio presente, por las vecindades que han sufrido la acción de medio siglo á esta parte; y que no es difícil, ni exige demasiado tiempo, un nuevo arreglo de cuotas en armonía con la riqueza actual, si para conseguirlo se cuenta con los mismos contribuyentes, interesados en que las cargas y beneficios públicos se distribuyan con justicia entre todos los asentados, se ha servido acordar las disposiciones que siguen:

Artículo 1.^o Los ayuntamientos del reino dispondrán bajo su mas estrecha responsabilidad que desde el dia 1.^o de marzo próximo hasta el 15 del mismo inclusive, sin excusa ni protege alguna, todos los vecinos y hacendados forasteros de su jurisdicción les presenten relaciones exactas, expresivas de sus bienes, industrias, oficios y utilidades anuales.

Art. 2.^o Estas relaciones distinguirán las cinco clases siguientes de riqueza:

- 1.^a Territorial, ó de prédios rústicos.
- 2.^a Urbana, ó de edificios habitables.
- 3.^a Pecuaria, ó de toda especie de ganados.
- 4.^a Industrial, de artículos, oficios, profesiones &c.
- 5.^a Comercial, de tiendas, tratos, trajinaria &c.

Por cada clase se expresará la renta ó utilidad liquida anual que tenga el vecino ó hacendado, conforme á los modelos oídos.

Art. 3.^o El valor en renta ó utilidad liquida de las fincas, establecimientos ó granjerías que los dueños disfruten por sí, se graduará por las de igual clase que se hallen arrendadas ó por avalúos prudentiales.

Art. 4.^o De los bienes nacionales, montes y baldíos del Estado, de propios, fábricas de iglesias, curatos &c., darán relación los administradores, mayordomos ó encargados de su manejo.

Art. 5.^o Si alguno ó algunos vecinos ó hacendados dejase de presentar en el término señalado la relación de sus haberes y ganancias, la formarán los ayuntamientos á costa de los morosos, imponiéndoles además una multa hasta el máximo de 500 reales, y poniéndolo en conocimiento del intendente para que castigue además la falta con arreglo á las leyes.

Art. 6.^o En las grandes poblaciones donde no sea fácil á los ayuntamientos suplir por sí mismos las relaciones, no presentadas, podrán valerse de peritos en las diferentes clases de riqueza, que averigüen y regaleen de sus conciudadanos morosos. A este fin pondrán nombrados desde los primeros días de Marzo los peritos apreciadores que estimen necesarios.

Art. 7.^o La formación de las relaciones no presentadas hasta el 15 de Marzo por los interesados, deberá terminarse el 25 del mismo mes improrrogablemente.

Art. 8.^o Al siguiente dia 26 se reunirán los ayuntamientos con igual número de adjuntos, y conferenciando á puerta abierta, revisarán las relaciones, oíran las reclamaciones que sobre

esta una se hagan, y las rectifiquarán hasta quedar convenientes por mayoría de votos, en lo que les parezca más exacto. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Art. 9.^o Los adjuntos serán nombrados por el ayuntamiento de entre los vecinos contribuyentes, cuidando en los pueblos cortos de que estén representadas las clases más principales y numerosas de riqueza, y en las poblaciones grandes todas, guardando la debida proporción con el número de adjuntos.

Art. 10. Si del examen de las relaciones apareciese, á juicio de dos terceras partes de votos de los concejales y adjuntos, que algún vecino ó hacendado ha hecho ocultación ó rebaja conocida de sus bienes ó utilidades, se dará parte al intendente, para que con arreglo á las leyes se le imponga la pena que merezcan su ocultación y fraude.

Art. 11. El examen y rectificación de las relaciones han de quedar conclusiones precisamente el 10 de abril; y durante los quince días que en ello se invierten se manifestarán á los interesados las relaciones de sus conciudadanos de que gusten enterarse.

Art. 12. En los tres días siguientes hasta el 13 de abril inclusive extenderán las juntas de pueblo la relación general de vecinos y hacendados autorizada en debida forma y con un resumen por clases de riqueza, según el modelo oído. 2. exigiendo para el número de almanata firmada del cura ó curas párrocos, en que aseguren estar arreglada á las matrículas y libros parroquiales.

Art. 13. Así en los resúmenes de los pueblos como en los que se hagan después de los partidos y de la provincia, figurarán por separado de la riqueza particular los bienes nacionales y los bienes del clero según se indica en los modelos.

Art. 14. La misma junta elegirá un comisionado que á su probidad y despojo renuncie el conocimiento de la riqueza de la conjura, el qual llevará la relación del pueblo á la junta del partido.

Art. 15. El dia 10 de abril se reunirán los comisionados de los pueblos en la cabeza del partido, con asistencia del administrador de rentas si le hubiere en ella, y bajo la presidencia del alcalde constitucional de la misma.

Art. 16. En esta junta se examinarán, discutirán y rectificarán los resúmenes de las utilidades de los pueblos, hasta quedar los comisionados de común acuerdo, y teniendo presente que la justicia es el mas seguro medio de que los impuestos pesen con igualdad y con menos gravamen y disgusto. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 17. Cuando del examen aparezca á juicio de dos terceras partes de comisionados, que un pueblo ha hecho ocultación ó rebaja marcada de su vecindario ó utilidades, ó mas de hacerse la rectificación conveniente, se pondrá en conocimiento del intendente de la provincia

para que conforme a las leyes de fraude se imponga la pena a los responsables. En este caso lo harán el ayuntamiento y aljibeado las ocultaciones de utilidades, y los mismos y el cura párroco de las ocultaciones de población, todos mancomunadamente.

Art. 18. La junta de partido hará un resumen por pueblos del resultado de sus trabajos, arreglado al modelo número 3, que firmarán por duplicado. Un ejemplar quedará en el archivo municipal de la cabeza del partido, y otro lo llevará el comisionado que de su seno nombren a la junta provincial.

Art. 19. Todas las operaciones encargadas a las Juntas de partido han de quedar concluidas precisamente el dia 25 de Abril.

Art. 20. El 29 del mismo se reunirán en la capital de la provincia la Junta provincial, que se compondrá de las personas siguientes:

Del Gefe político y del Intendente.

De dos Diputados provinciales elegidos de antemano por la corporación.

De dos individuos de la Sociedad Económica nombrados previamente por la misma.

De dos miembros del Consulado o Junta de comercio, si los hubiere, y en su defecto de dos comerciantes designados por el Ayuntamiento de la capital.

Y de los comisionados de los partidos.

Art. 21. Esta Junta examinará los resúmenes de vecindario y utilidades de los pueblos y partidos, los discutirá y corregirá con imparcialidad y justificación, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 22. Si la Junta provincial declarase por dos terceras partes de votos que la de un partido ha faltado conocidamente a la exactitud, ocultando su vecindario y utilidades, se pondrá su conocimiento del Intendente para que se impongan a los comisionados de los pueblos que la compusieron las penas oportunas.

Art. 23. Arreglados y convenidos los tipos de poblaciones y riquezas, se formará un estado general de la provincia por partidos, conforme al modelo núm. 4, que autorizarán los individuos de la Junta por triplicado. Uno se depositará en la Diputación provincial, y los otros dos pasarán a la Intendencia.

Art. 24. Ademas se publicará dicho estudio general en el Boletín oficial, y se dará a cada comisionado la parte concerniente a su partido, debidamente autorizada, para que la lleve al archivo del Ayuntamiento de la cabeza.

Art. 25. Las multas impuestas a los partidores y miembros de que habla el artículo 6.^o, y las penas pecuniarias a que den lugar los ocultadores de qué trata el artículo 10, se tomarán en cuenta de las contribuciones del pueblo a que correspondan, y su importe se rebajará de la cantidad que ha de repartirse al vecindario.

Art. 26. Las penas pecuniarias impuestas balancearán entre sí las multas y las penas de los

a las Juntas de pueblo conforme a lo prevenido en el artículo 17, se entregarán entre egadas por cuenta de los copos de los demás pueblos del partido, a los cuales se les repartirá de menos la parte proporcional que de dichas penas les corresponda.

Art. 27. Las cantidades en que se condene a las juntas de partido conforme al art. 22, se rebajarán proporcionalmente a los demás partidos de la provincia del copo de su contribución.

Art. 28. El intendente facilitará a la junta provincial noticia de todas las multas y condenas de que va hecha mención, para que se formen la cuenta y prorrateos oportunos, con expresión de los sujetos multados y de los pueblos ó partidos en cuyo beneficio se aplican las sumas que se exijan. Esta cuenta se publicará también en el boletín oficial.

Art. 29. La junta de provincia ha de terminar todas las operaciones que se le encargan en los doce días que medianos desde el de su instalación hasta el 10 de mayo inclusive.

Art. 30. En los cinco días siguientes hasta el 15 el intendente, oyendo a las oficinas de rentas, pondrá su dictamen al pie de uno de los dos estados generales que la haya pasado la junta, según el artículo 23, y le entregará al gefe político, quien lo remitirá sin demora al ministerio de la gobernación de la península.

Art. 31. Las juntas de pueblo, las de partido y las de provincias que no cumplan con lo prevenido en los plazos señalados en este decreto, sufrirán las multas correspondientes que dentro del círculo de sus atribuciones les imponga el gefe político; y su producto se aplicará a objetos de utilidad pública en la misma provincia. Tendréis entendido, y disponeréis lo conveniente a su cumplimiento.

El duque de la Victoria, presidente,

Y de orden de la Regencia lo comunico a V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1841.—Manuel Corrales.

Lo que hé dispuesto se publique y circule por medio de edición al Boletín, á fin de que los ayuntamientos, cumplieran lo dispuesto por la Regencia provisional del reino y penetradas de la utilidad e importancia de que se forme una estadística completa y exacta, toda vez que de esto depende la igualdad y justicia en las cargas, impuestos y contribuciones, que no puede conseguirse, cuando los datos estadísticos no son verdaderos; procedan á la ejecución en todos sus partes y con la mayor prontitud de posible, se preste en tal citada orden, cumpliéndose á los modelos que la acompañan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sevilla 20 de febrero de 1841.—Joaquín Garrido, Sres. alcaldes constitucionales de los ayuntamientos de esta provincia.

RELACION DE VECINOS O HACENDADOS.

PROVINCIA DE...

PARTIDO DE...

PUEBLO DE...

Fulano de tal, labrador, vecino de tal pueblo, declara tener los bienes y utilidades liquidas que siguen:

		UTILIDAD ANUAL:
		Reales pellon.
TERRITORIAL.....	{ Ciento veinte fanegas de tierra propia que cultiva, y producen.	8,200
	{ Cuarenta fanegas id. que tiene en arrendamiento, y producen.	600
URBANA.....	Una casa propia que habita, y valdrá en renta.....	210
PECUARIA.....	Doscientas cabezas de ganado lanar, que producen.....	900
	<i>Suman las utilidades anuales.....</i>	<i>4,910</i>

Y declara no tener mas, sometiéndose á las penas de las leyes.

Fecha.—Firma.—Y si no sabe un testigo á ruego.

Fulano de tal, jornalero, vecino de tal pueblo, declara tener las utilidades siguientes:

INDUSTRIAL.....	{ Por ciento cincuenta jornales que da al año.....	600
	{ Por labrar esparto por temporadas	310
	<i>Suman las utilidades anuales.....</i>	<i>910</i>

Y declara no tener mas, so las penas que señalan las leyes.

Fecha.—Firma si sabe, ó un testigo á ruego.

Fulano de tal, tendero, vecino de tal pueblo, declara tener los bienes y utilidades siguientes:

PECUARIA.....	Cincuenta yeguas de vientre, que le producen.....	5,500
COMERCIAL.....	{ Una tienda de mercería que produce.....	6,100
	{ Una recua de borregos en trashumancia.....	1,200
	<i>Suma total de utilidades anuales.....</i>	<i>12,800</i>

Y declara no tener mas, bajo las penas que señalan las leyes.

Fecha.—Firma si sabe, ó un testigo á ruego.

RELACION GENERAL DE UN PUEBLO.

PROVINCIA DE.....PARTIDO DE.....PUEBLO DE.....

RELACION de todos los vecinos y hacendados forasteros que hay en este pueblo, con el numero de personas que cada uno cuenta, y sus utilidades anuales, rectificadas por la Junta.

VECINOS.	Número de almas.	Territorial	Urbanas.	Pecuaria.	Industrial	Comercial	TOTAL de utilidades.
Don Juan Riccio.	4	10,000	2,000	3,000	x	x	20,000
Pedro del Rio.	5	17,000	x	x	x	x	17,000
Manuel Lorente.	5	4,000	500	x	x	x	4,500
Timoteo Cuerte.	3	1,500	250	x	600	x	2,350
Antonio de Castro.	4	1,000	x	x	550	x	1,350
Sebastian Losche.	6	x	100	x	310	x	910
Pascual Teruel.	5	x	220	x	900	1,100	2,220
Los propios del pueblo.	x	15,100	1,000	x	x	x	16,100
		53,600	3,900	8,000	2,800	1,100	54,400
HACENDADOS FORASTEROS.							
Don Dimas Pulgar.	x	20,500	650	x	x	x	21,150
Marias Pinilla.	x	5,000	x	x	x	x	5,000
		25,500	650	0,000	2,800	1,100	25,610
TOTAL de dominio particular.							
Bienes del clero.	x	11,000	x	x	x	x	12,500
Idem de la Nación.	x	1,300	x	x	x	x	1,300
		12,300	x	0,000	2,800	1,100	135,910
TOTAL GENERAL.							
		65,900	6,050	0,000	2,800	1,100	103,910

RESUMEN.**VECINOS.****ALMAS.****UTILIDADES.**

Relaciones de vecinos y de propios.	7	30	54,460
Idem de hacendados forasteros.	x	x	29,150
Total de dominio particular.			83,610
Pertenecientes al Clero.			12,500
Idem al Estado.			7,800
			103,910

Y declaran no existir mas, sometiéndose á las penas de las leyes.

Firma:—Firmas del Ayuntamiento y adjuntos.

RELACIÓN GENERAL DE UN PARTIDO.

PROVINCIA DE.....**PARTIDO DE.....**

RESUMEN de la población y utilidades del partido de tal formado por su Junta.

PUEBLOS.	Vecinos.	Almas.	Territorial	Urbana	Pecuaria	Industrial	Comercial	TOTAL de utilidades.
ALMENDROS. — El vecindario, incluyendo los propios.	200	910	150,000	21,000	5,200	44,000	6,500	226,700
Forasteros.	"	"	50,000	4,000	"	"	"	54,000
El Clero.	"	"	200,000	25,000	5,200	44,000	6,500	220,700
El Estado	"	"	41,000	5,000	"	"	"	44,000
TOTAL.	200	910	291,000	28,000	5,200	44,000	6,500	374,700
BARRANAS. — El vecindario, incluyendo los propios.	310	1,120	485,000	25,000	16,000	56,000	7,000	299,000
Forasteros.	"	"	48,000	6,000	"	"	"	51,000
El Clero.	"	"	250,000	31,000	16,000	56,000	7,000	340,000
El Estado	"	"	70,000	4,000	"	"	"	74,000
TOTAL.	310	1,120	550,000	35,000	16,000	56,000	7,000	464,000
TARANDOOR. — El vecindario, incluyendo los propios.	1,000	4,500	500,000	30,000	25,000	80,000	91,000	776,000
Forasteros.	"	"	60,000	4,000	"	"	"	64,000
El Clero.	"	"	360,000	34,000	25,000	80,000	91,000	340,000
El Estado	"	"	100,000	6,000	"	"	"	104,000
TOTAL.	1,000	4,500	710,000	90,000	25,000	80,000	91,000	955,000
RESUMEN.								
Total del vecindario y propios.	4,310	6,350	853,000	120,000	46,200	130,000	104,300	1,291,700
Idem de Forasteros	"	"	135,000	34,000	"	"	"	169,000
TOTAL de particulares.	"	"	988,000	144,000	46,200	130,000	104,300	1,460,700
Idem del Clero.	"	"	211,000	15,000	"	"	"	234,000
Idem del Estado	"	"	150,000	"	"	"	"	150,000
TOTAL GENERAL.	4,310	6,350	1394,000	153,000	46,200	130,000	104,300	1,854,700

Y declaran estar arreglada á la verdad y justa proporción, con sumisión á las penas legales.

Fecha: — Firmas de los Comisionados.

RESUMEN GENERAL DE LA PROVINCIA.

RESUMEN de la población y utilidades de la provincia de..... formado por su Junta.

	PARTIDO de Cordoba.	PARTIDO de Cuenca.	PARTIDO de Hoz de Reyes.	PARTIDO de la Jara.	PARTIDO de Requena.	TOTAL.
Número de pueblos.....	46	84	35	34	14	213
Número de vecinos.....	5,400	7,000	7,000	9,500	6,600	36,000
Número de almas.....	21,000	32,000	25,000	34,000	26,000	138,000
<i>Utilidades del vecindario, con inclusión de los propios.</i>						
Territorial....	400,000	710,000	650,000	990,000	750,000	3,500,000
Urbana	30,000	51,000	48,000	54,000	70,000	245,000
Pecuaria....	100,000	310,000	140,000	200,000	180,000	910,000
Industrial....	61,000	84,000	50,000	55,000	215,000	405,000
Comercial ..	10,000	150,000	41,000	30,000	184,000	415,000
	691,000	1,305,000	921,000	1,329,000	1,379,000	5,535,000
<i>Y de forasteros.</i> Territorial ,	94,000	116,000	20,000	180,000	110,000	609,000
Urbana	5,000	10,000	"	"	"	10,000
Pecuaria ...	"	"	"	"	"	"
Industrial ...	"	200,000	"	"	80,000	280,000
Comercial ..	"	"	"	"	"	"
	99,000	326,000	200,000	180,000	190,000	994,000
<i>Total de dominio particular.</i>	700,000	1,636,000	1,121,000	1,569,000	1,669,000	6,529,000
<i>Idem del clero.</i>	114,000	56,000	"	"	"	170,000
<i>Idem del Estado.</i>	30,500	"	"	"	"	30,500
TOTAL GENERAL....	844,500	1,686,000	1,121,000	1,569,000	1,669,000	6,739,000

Y declaran haber procedido con escrupulosa justificación e imparcialidad.

Fechas, y firmas de los individuos de la junta.

NOTA. Para obtener este resumen se habrá formado entre la lista de todos los pueblos de la provincia por el mismo orden que se hallan al final, á las de los partidos. Dicha lista acompañará á los resúmenes que se entreguen en la intendencia, para que ésta la incluya también en el que devuelva al jefe político.



Juan M. Lopera. Jefe del Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa de Lorca el 1^{ro} -

Certifico; que en sesión celebrada por el Cor-
poración en este dia de hoy, entre otras a-
cordaron el particular siguiente:

Siendo puesto en el Decreto de la Regencia Pro-
visional del Reyno de siete del corriente,
por la q. se manda formar una sta-
distica de rigencia desde el paradero
alzín de este corriente Marzo proxi-
mo, y habiendo conferenciado anterior-
mente sobre el particular y oido a todos
Mayores contribuyentes q. a el efecto
reclutaron, acordaron q. de acuerdo de-
mandan, todos los Capitanes, q.
son a formar la relación de los
señores invitando a los q. queden
formarla q. q. q. presidente, pa-
blicándose además bando sobre el mis-
mo objeto, y concluido el término
se reunirán el Ayuntamiento, corolde-
ritos y oficiales y los adjuntos q.
en el mismo Decreto se contiene.

para examinar las relaciones y for-
mar la general del Pueblo, poniendo
dónde constificación de este particular
para la formación del Expediente, q.
se oficie a los Haciendas de fondos tercero

Conforme con su original q. queda en el libro de
~~Acuerdos~~ q. me refiero. Yo q. con este
pongo lo presente, en la H. de los dell' H. q.
el primero de Marzo de mil ochocientos
Cuarenta y uno = 5000 m² libras.

Juan M. Lopez
Tres.

Hasta q. se publico el Bando q. demando y oficio a
Legazpi para q. formara la primera
de Marzo de este año =

Lopez

Hasta q. se oficio al Dr. Prior y el cuatro
al Com. de Mortuacion =

Lopez

Acordo q. en la H. de los dell' H. q. el cuatro de Mar-
zo de mil ochocientos Cuarenta y uno
segundo dentro de la de Sesiones, los H.
del Ayuntamiento q. de ello q. subsec-
uen por ante mi ellos digieren q. qdo

p.º llevar a efecto la formacion de la ex-
tadicina, respecto a q. en algunes ta-
mlos no tiene el Ay. local conocimiento de
series, p.º las relaciones q. no se estable-
cen y p.º desglosar de todos, nombraron
al Alfarife Antonio Narvaja, Cristobal
Rohenzas Carpintero, Francisco Calzada y lo-
renzo Correas carpintero, Jose Gomez obre-
rolo Fabricante de sombreros, Manuel Martin
Herrero, Leonor Lopez y Juan Ant. Alvarez
Parrero, Isidro Juan Francisco Carrión Valle-
ro, Pedro Domingo Nieto y Pedro Gar-
cia, Juan Aranda Cañal y Juan Moya
y Belando, Juan Garcia Jimenez Fernan-
dino Garcia p.º Fazenda de Guincalla;
y como adjunto q. a D. Manuel Montalbo,
D. Juan Vicente Quintanilla, D. Nicolo
Coronel, D. Antonio Montalbo, D. Antonio
Garcia Linares, D. Juan Niembell, D. Man.
de l'oro, D. Manuel Sanchez, D. Criado de
Flor, D. Rafael del Valle, D. Antonio Roma
Zepedas y D. Manuel Gutiérrez, y en aten-
cion a que se han hecho las relaciones
de algunos Callejones de la poblacion, p.º
adelantar los trabajos, del de mañana
esta noche, se reunió el Ayuntamiento
para si examinando la signatura por



Fuimos con los Peritos nombrados y
lo firmaron degl. Certificado —

Morango *Lorenzo* *Garcia* *Blanco*

Dela Guerra *Alonso* *Oreto*

Castillo *Montalvo* *Lopez* *del Pino*

Montalvo *Lopez* *Montalvo* *Juan M. Lopez*
Coronel *J. M. Lopez* *J. M. Lopez*

Prvicio *Para la formacion de las relaciones y manejo
que se presentan por los Contribuyentes, entre
el Ayuntamiento y Peritos nombrados, o la Mere-
doria de Hacienda: El Sr. M. J. Lopez es el Oficial
que agencia de Hacienda mil ochocientos cuarenta
tales*

Quintana *Juan M. Lopez*
J. M. Lopez

Nota *Immediatamente se pondran cedulas de citacion y
entreguen al Perito del Ayuntamiento Lopez*

Prvicio y su atencion a estas conclusiones las relaciones



detodos los sciamos de este V. y sucedidos en su termino, citando y oír en su demarcacion a los H.
del Ayuntamiento y oficiales nombrados, y oficiale
al Sr. Curia parroco para q. concorde por el nu-
mero de almas. El s. d. 1º de Mayo de 1841 constitucional
y de la sagrada familia de María devinió los socios
restantes.

Juramento

Juan Molina y
Socio.

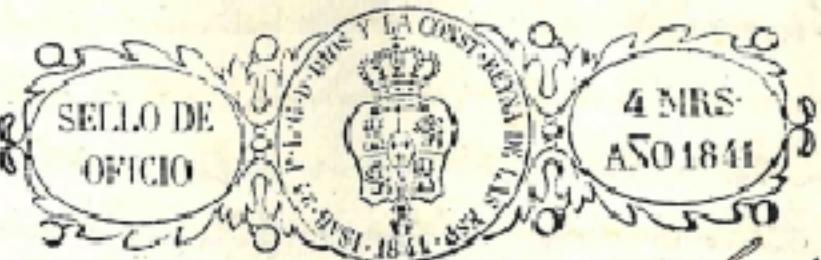
Nota ff. Si perder mon. se le seguirá por la cedular de
cotación al Portero del Ayuntamiento

Lopera y

Junta de rectif. ff. En la villa de la red Adm. a vintey seis
septiembre ff. En la villa de la red Adm. a vintey seis
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno
los H. D. Juan B. Linternilla, Alcalde
primero constitucional D. Domingo Na-
varro, H. Olegario D. Juan Coronel, D. Ciri-
aco Monroy D. Rafael García, D. Claude
la Guerra, D. Hipólito Ortíz, y José del
Pazgal. Regidores del H. D. de ellos no
habiendo concordado D. Antonio Rivero
y D. Agustín Monroy Regidores por
Hallarre adscritos, D. Pedro Lopera Lopera
disponiendo por eltar en forma y dura-

Montalbo Sindico segundo por el tar-
sidente D. Manuel Montalbo, D. Antonio
Hernan Lezana, D. Manuel Sanchez, D.
Manuel Del Pozo, D. Fran^{co} Dávies Mira-
bell, D. Manuel Abatano, D. Rafael del Va-
lley, D. Antonio Garcia Linares, no habiendo
asistido, D. Nicolás Coronel, D. Fran^{co} Da-
vies Quintanilla, D. Antonio Montalbo y D.
Crispulo de Rosales por abstar autorizado,
y
junto a nombrado p^r el examen y ac-
tificación de los relaciones y pertenencias
para formación de la administración de
quesas, se midió en la Sala de Sesiones de
esta Junta, en unión con D. Mauricio
Corona y Linares y su hermano de corriente de
di^r principio, por la relación de Antonio
González Muñoz, por uno de los q^s se daban
yo, en la q^s manifestó D. Antonio Garcia
Linares, no estaba conforme con lo pro-
ducido por el q^s, por estar demolido
y en su concepto, y diciéndole hasta
los hechos tarde q^s se retiraron d^r q^s
q^s habiendo considerado el examen y ac-
tificación de los relaciones de la calle
Toda abajo y el vallejo, y manifestado
por q^s Garcia Linares querer conformar
con los procedimientos en ellos abusados.

Mas a las Marca de la noche de
mismo dia, bolívar arremetió los
mismos q^s hasta las diez q^s se cumplió



dijo el acto hasta los meses de la siguiente ma-
ñana, dejando concluido el examen y ratifica-
ción de las relaciones de la villa Simedio y Puerto
Santa María, habiendo hecho D. Antonio García
Pérez, igual manifestación de estar conforme
con los productos que en ella se producen.

Alabó more del viernes y siete del mismo
mes, reunidos los expedidos. Se continuaron
el examen y ratificación de aquellas relaciones
y quedando concluido p. t. la de la villa de la
de la Calle Alcantara y calle del Corral y D.
Antonio García continúo la misma mani-
festación y continuación anterior.

Alabó del viernes de la noche del mismo
bolieron o reunirse los mismos. Se continuo
y continuaron hasta los oídos quedando ratificadas las
relaciones de la villa de la villa arriba, y al
jumar de la y se examinadas, habiendo he-
cho idéntica manifestación D. Antonio García.

Algunos días al siguiente dia o la se-
re vista mandó continuación la inspección de
las relaciones hasta la villa de la villa quedando
concluidas las de la villa arriba y Calle Porti-
go, habiendo hecho D. Antonio García la una la
misma manifestación de estar conforme

contados producto de los estampados.

Pueblo a reunir las actas, Marca de la noche del mismo dia, se inspeccionaron las relaciones de la mitad del Barrio nuevo, habiendo concluido a la una de la noche, y hecha la misma manifestacion que las anteriores d. Antonia Garcia.

Reunido a las once de la mañana del siguiente dia viernes y mas tarde fueron inspeccionadas las relaciones de la mitad del Barrio nuevo, hasta Calle Larga y Barrio del Oro, y concluyendo a la una de la tarde, haciendo igual manifestacion fehaca anterior d. Antonio Garcia, Latorre.

Habidas Marcas de la noche del mismo dia, reunidas las mismas d. Fructuosa Latorre de la noche, inspeccionaron las relaciones de Calle Cabral, Mas Cabral, Larga y Blanca, d. Antonia Garcia, al punto no estar conforme con los productos.

Reunidos a las once de la mañana del dia viernes, continuaron obsequiando la inspección de relaciones quedando hecho el de la Calle, Olleria, a la una de la tarde, e hizo la misma manifestacion anterior, d. Antonia Garcia Latorre.

Habidas Marca de la noche del dia, reunidas, hasta la una de la misma examinaron y calificaron las relaciones

dela mitad de la Calle Hospital, man-
festando d'Antonio Garcia su no conformi-
dad en los presentes estampados.

Alas once de la mañana del dia
treinta y uno siguiente, reunidos tanto
los hechos de la tarde, fueron inspeccionadas
y constatadas las relaciones de la calle
del Hospital, Plaza de la Constitucion, Calle
San Juan, Plaza de la Gloria, Calle de
San Antonio y la villa.

Reunidos a Fabiola Maria de la
noche del mismo dia, tanto la noche de
ello, examinaron y constataron tales
relaciones de la Calle del Rio y Moreria, qd
Antonio Garcia havia hecho igual manife-
tacion qd constado las anteriores, y ade-
más entregó por escrito una nota qd dia,
q que subscribiendo a los señores del Ayun-
to y jefes de la villa se turban acordar qd los
heredos cumplan con exactitud y bajo sus
responsabilidades en la satisfaccion qd debe-
r hacer de las relaciones juradas y despues
dictos. Por el dia treinta y uno de Mayo
de mil ochocientos Cuarenta y uno. Antonio
Garcia Linares, conservista acorazon mani-
festando qd el ayuntamiento y jefes solo de-
rían la exactitud, por ser el medio mas
seguro de la justicia y evitar responsabil-



daddy sing & habedey & decir nada a los Peri-
tos, puestos qd estos nald hay en esta ju-
ta, qd solo aella elta cometida el sacerdote
y suatificación de soldaciones.

Alemidot á la merte dela maná
na del dia primero de Abril, fueron exami-
nadas las relaciones del Barrio de Verilla,
Calle de la Merced y San Francisco y se re-
traron á la doce de la tarde.

Alas diez y Mariais de la noche de
ignacio reunidos los ante nombrados
señores, condujeron la inspección de las
relaciones de la Calle de los Faroles y Calle
del Maglio qd san los qd quedaban de lo
segundo particular reb y se retiraron á las
once de la noche.

Alemidot á la merte dela ma-
ñana del siguiente dia doce de Abril, esa-
minaron y ratificaron las relaciones de los
Propios, qd viendo de la Nacion y ha-
ciendad de fondos qd y acordaron qd nulo
diante qd el Ayuntamiento tiene qd ocupar
se en la operacion del Voto de la exemplario or-
dinaria qd quede para abriado elta opera-



ción hasta el díamás cinco de febrero con
el visto dho boteo y en atención a qd. el tiempo
es suficiente para concluir y lo forma-
ron de que Certifico =

Juan Pta
Gutiérrez

Naranjo
Haro

dela Guerra

Silano

Ortiz

de Doniz Montalvo

Lepeda

Panops

Criado

Castaños

Juan Mo Lopera
Srio.

Junta en la Villa de Lorca del Oficio a cinco de Abril de
mil ochocientos Cuarenta y uno, reunida
en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento en
firma de la Sra. Sra. de los diez dela ma-
ñana los H. D. Juan Bautista Gutiérrez
M. J. primero, D. Domingo Naranjo M.
cabe segundo D. Mariano D. José
bal Moro, D. Rafael García, D. Justin

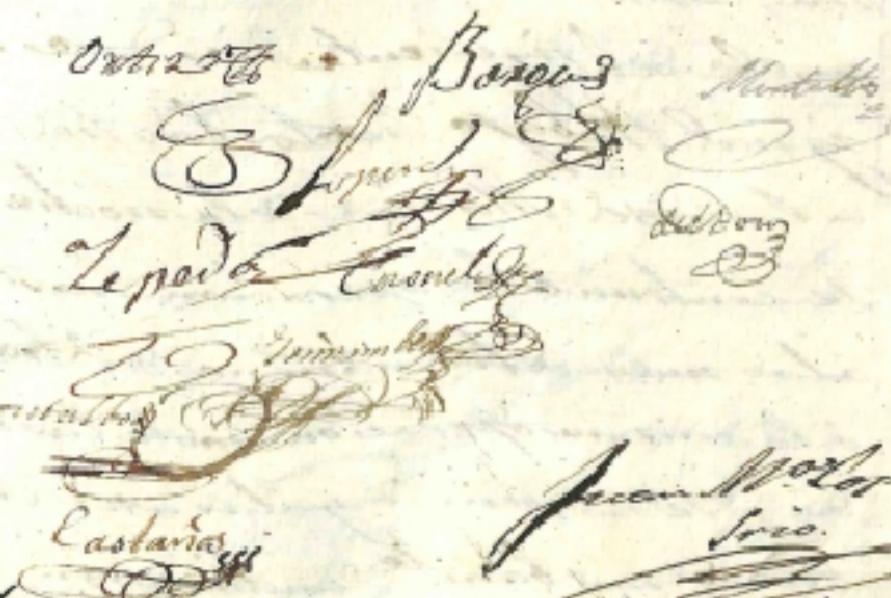
Mancio, D. Juan de la Guerra, D. Hipólito Or-
tiz, y D. José de Morga de Segovia, D. Pedro
Lopera, y D. José Montalbo, sindicado, D. a
Manuel Montalbo, D. Nicolás Coronel, D.
Francisco Dávies Linternilla, D. Antonio Mon-
talbo, D. Antonio Planas Lepeda, D. Manuel
Sánchez, D. Manuel Bellido, D. Francisco Dávies
Mirambell, D. Manuel Gómez, D. Rafael
del Valle, y D. Antonio García, licenciado, naba-
riendo concursado D. Antonio Herrera, elegi-
do segundo y el segundo D. Crispulo de
Roldán por Gallarce, aduentor, bolvieron
al examen de las relaciones una por
una, y continuaron hasta las tres de la
tarde q se retiraron y se reunieron ambas
mentes a las que Madrid siguieron la pre-
vención hasta las once y media q se re-
tiraron y se reunieron al siguiente dia.

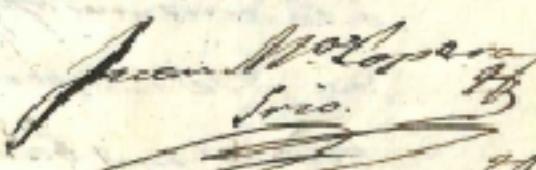
A las once, solamente a Madrid
se, bolvieron a reunirse y continuaron
el examen y calificación hasta el ter-
cero de las tres de la tarde q se marcha-
ron, habiendo quedado a reunirse a los que
Madrid debió su suspensión q se sus-
pendió hasta las once de la si-
guiente mañana.

Reunidos a las once del catorce

Re continuo el examen y ratificación
de relaciones hasta el año trece de la tar-
de, siguiendo a continuación a la parte del
María de la noche del mismo día, hasta
la diez de la noche, que se cumplió la opera-
ción y la firma en el acta =


Juan Francisco Monroy

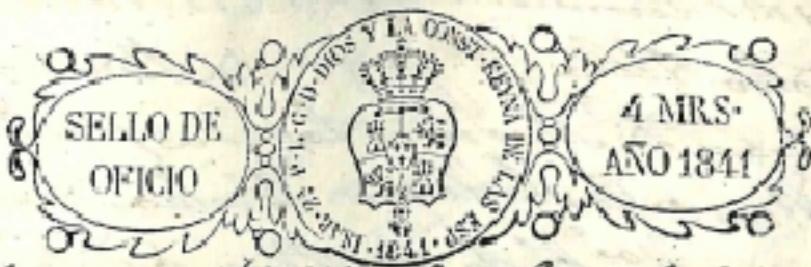

Francisco Montes


Juan Molina
Socio

Junta del 10 de Abril de 1811
Sala de la Corte del Hijo a diez de Abril
de mil ochocientos once para que se reu-
niendos en la Sala de Sesiones del Hijo Con-
stitucional de ellos, los M. y d. con la de-
claración anterior diligencian, siendo las
artes María de la noche, dieron principio
a la formación del Estado de igualdad
arranjando relaciones y evitando econser-
vadas y ratificadas, habiendo asistido



to variadas informaciones hechas por contrabajeantes, hasta la once de la noche; basta
que se empeñó a las once de la mañana
de dicha noche se continuó la operación habi-
endo hasta las tres de la tarde; remediado sucedió de
a las seis María de la noche del mismo
día, continuaron hasta las once; al
mediodía del siguiente día doce se siguió
igual trabajo hasta las tres de la tarde;
a las seis María de la noche de dicho día
se continuó la operación hasta las once;
a las once de la mañana del trae se soltó
la misma operación hasta las tres de la tarde
de dicho día suspendiendo y a las seis María, sin
remedio sucedió de continuaron hasta las
doce de la noche y fue concluido el esta-
do y firmado por todos los concorrentes,
declarando trato a manifestar d. An-
tonio García. Límen no estar conforme
con los productos estampados en la cla-
ciones, y que respecto a ello se le da la
posibilidad de firmar el estado con la
debida protesta de que no le pague per-
juicio y de conformidad, nombraron p.^a
presentar la relación de este Pueblo en la



Junta del Partido q' debe celebrarse el quince
del corriente, a D. Juan^{co} Antón Quintanilla,
y persona en quien concuerden todos los
circunstancias q' posea la ley, q' lo fir-
maron de que Certifico =

Quintanilla *Alonso*
Dela Guerra *Blanco*

Oxiriz *Bonapart* *Matales*
Lepeda *Sopena* *Carrascal*
del Coss *Castaños*
Fuentelba *Juan Molopera*
Costales *Srio.*

Junta del Partido q' S' la Villa de los Adelitos a quince
de Abril de mil ochocientos Cuarenta y uno,
reuniéndose en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento Constitucional de ella, los señores
D. Juan Matías Quintanilla Alcalde pri-
mero de la misma Presidente, D. Juan^{co}

Domingo Martínez Comisionado por el
ta dho villa; D. Joaquín de Alvar por Canti-
llana; D. Mariano López por Peñaflor;
D. Roque Carballe por Alcolea del Río; D. An-
tonio M. Abalo por Breña; D. José M. Sa-
lcedo por Socina; D. Pedro Gómez por la
Puebla de los Infantes; D. José M. Larmien-
to por Villaverde del Río; y D. José Gómez por
Villanueva del Río, siendo la once de la
mañana, presentó cada uno electo o
relación de sus respectivos pueblos, redijo
principio alegación de ellos, preme-
riendo discusión fuerte, sobre la rique-
za de cada particular, habiéndose retirado
al centro de la tarde, y del mismo modo
continuo desde la noche hasta la una.
del mismo día hasta la otra: brevitos a
señalar a la dñ. de la mañana del día diez
y seis siguió la agrupación del escogulano
examen y advertido q' la villa de Alcolea no
estampa la riqueza de la comarca q' en
ella posee el Honorable Sr. Infante D. Fran-
cisco Alfonso de Alba aparece muchísimo
enclavado q' remitió a la dñ. de la
cónsul provincial el año anterior q' en el pre-
sentado acto juntó, no concebido
maliciosa esta omisión se determinó
q' el escogulano comisionado con oficio al
Sr. Presidente q' q' el Ayuntamiento mar-

Se inmediatamente a la Villa p.º cla-
var el toque de alarma, y el de la verificación de los trabajos
de la tarde, quedó suspendida la opera-
ción hasta su regreso, q. se realizó a
las tres horas de la noche del mismo
día, con noticias del producto de la co-
mienda, y con el amanecer de los forma-
larios de aquella población q. no se ha-
bían estampados en todo el lado; continua-
da la operación hasta las doce de la
noche, quedaron considerados en la rigüela
de cada Pueblo, y apactitud de sus elec-
ciones, segun los concierto q. se de allá
nun q. S. Comisionados, y se retomó
p.º proceder en todo demandante a la for-
mación de licenciamiento general q. debe pre-
sentarse en la Capital. Fue esto a reunir
a las diez de la mañana, promovido, ad-
emás q. se trataron, y se acordó q. se acuerden
los acuerdo, q. dio principio a la
formación de la relación del Partido, conti-
nuando hasta las cinco de la tarde, q. se
retrajeron, hasta las siete de la noche,
q. siguió la operación, dando la conclusión
a las doce de la noche del día probado
días, en la forma q. aparece de la lista o
relación q. la continuación se unió, q. se



Yapacuente en la Capital de la Provincia
yera miembro de su Junta en representación
concedida al Partido, por una mayoría
nombraron a D^r Juan Díaz Gómez
nuevo Comisionado de esta villa,
lo firmaron —

Juan Díaz

Quintana

Casiano Lopez

Joaq^u de Riva

Lopez

Antonio M^a Abate Y José M^a Zamora

Floque Carballea José Salina

Hariano Lopez José Carballo Tello



Nota 4)

Mercos Almas	3011	Urbanos	16054	677891	172945	183470	87553	38240	3027990
Total de la multa	5377		569955	169174	182470	87553	38240		
Total del clero	" "	" "	58797	2408	" "	" "	" "		63205
Total del resto	" "	" "	69059	3963	" "	" "	" "		70422
<u>Total General</u>	<u>5377</u>	<u>16054</u>	<u>677891</u>	<u>172945</u>	<u>183470</u>	<u>87553</u>	<u>38240</u>	<u>3559657</u>	

Declaran estar arreglada á la verdad y justa proporción con
respecto á las penas legales. Lugar del Río diez y siete de Abril
de mil ochocientos cuarenta y uno =

Tuvió fija

Quintanilla

Isabel Samaniego

José Sáenz Mariano López

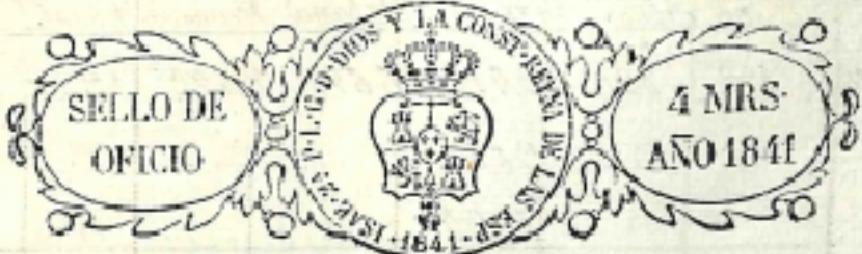
José Caraballo

Francisco M. Obato

López

1029º de Mayo

1029º de Mayo



Provincia de Sevilla

Partido de Los del Río

Resumen de población y utilidades del Partido de Los del Río formado por su Junta

<u>Pueblos</u>	<u>Mines</u>	<u>Almos.</u>	<u>Territor. Urbana</u>	<u>Secularia</u>	<u>Indust. Comerc.</u>	<u>Total</u>	<u>Utilidades</u>
<u>Grande Rio</u>							
El Mand. y Propios	1200	4270	330147	13626	60905	35206	12701. 253787
Fosteros	"	"	23344	3233	3094	5168	" " 40577
			365293	114853	63939	39371	12701. 300366.
El Clero	"	"	33845.	" "	" "	" "	33.845
El Estado	"	"	29923	" "	" "	" "	29923
<u>Total</u>	<u>1200</u>	<u>4270</u>	<u>186457</u>	<u>44853</u>	<u>63939</u>	<u>39371</u>	<u>12701. 343530.</u>

Cantillana

Residencia y Propios	5018	3520	59394	23550	20590	50930	9950	3224516
Fosteros	"	"	26248	2690	3380	400.	" "	30718
			85642	34240.	25970	15330	9950.	363592
El Clero	"	"	35366.	787	" "	" "	" "	36953
El Estado	"	"	4865	" "	" "	" "	" "	4865
<u>Total</u>	<u>5018</u>	<u>3520</u>	<u>106679</u>	<u>25027</u>	<u>25970</u>	<u>11320</u>	<u>9950</u>	<u>181950</u>

Villaverde

Residencia y Prop.	198	824	21466.	6411.	8332	1870	1985.	29466
Fosteros	"	"	52445.	244	360.	" "	" "	12859.
			32911	6855	8492	1870	1985	52912.

<u>Pueblos</u>	<u>Masas</u>	<u>Años</u>	<u>Territor.</u>	<u>Urbana</u>	<u>Pequeña</u>	<u>Industrial</u>	<u>Camino</u>	<u>a Vuelo</u>	<u>Total</u>
Ramón del Carrillo	198	824	93911	6655	8492	1870	1385	52319	
El Clero	"	"	9689	"	"	"	"	"	3689
El Estado	"	"	6035	11	"	"	"	"	6035
Total	198	824	43635	6655	8492	1870	1385	60037	

Buenos

Viejos y Propios	320	1200	28755	131455	52254	6845	2201	63532	
Fundadores	"	"	25825	3552	873	720	"	30670	
			56280	17033	19127	7565	2201	94202	
El Clero			2246	255	"	"	"	"	2505
El Estado			2873	"	"	"	"	"	2873
Total	320	1200	59399	17288	19127	7565	2201	99576	

Alcolea

Viejos y Propios	418	1636	42583	24823	18540	3933	2471	91748	
Fundadores	"	"	19783	3894	111	1500	"	19288	
			56364	28717	18651	4833	2471	111036	
El Clero	"	"	4527	618	"	"	"	"	5205
El Estado	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	418	1636	60951	29335	18651	4833	2471	116244	

Tolima

Viejos y Propios	302	1396	8598	10198	5522	9357	2685	36300	
Fundadores	"	"	7841	3502	"	"	"	"	11343
			16379	13700	5522	9357	2685	47642	
El Clero	"	"	90	160	"	"	"	"	250
El Estado	"	"	8941	1153	"	"	"	"	30094
Total	302	1396	25410	15013	5522	9357	2685	57987	

Pueblo	Viviendas	Almas	Territ.	Urbanas	Rurales	Comercio	Militares	Total
Sumas de la vuelta
Villanueva								
Viviendas y Propias	106	317	34995	4878	18667	1690	1467	61697
Fronterizos	"	"	44216	2103	634	...	49959
"	"	"	76211	6983	18667	2324	1467	305650
El Cidro	"	"	2225	408	"	"	"	2629
El Estado	"	"	4777	"	"	"	"	4777
Total	<u>106</u>	<u>317</u>	<u>83209</u>	<u>7389</u>	<u>18667</u>	<u>2324</u>	<u>1467</u>	<u>333056</u>

Pueblos del Taffo

Viviendas y Propias	318	1221	13054	7330	16084	3502	1420	41390
Fronterizos	"	"	8327	694	370	"	"	9451
"	"	"	23441	8024	16454	3502	1420	50341
El Cidro	"	"	380	"	"	"	"	380
El Estado	"	"	800	"	"	"	"	800
Total	<u>318</u>	<u>1221</u>	<u>23121</u>	<u>8024</u>	<u>36454</u>	<u>3502</u>	<u>1420</u>	<u>52521</u>

Penaflor

Viviendas y Propias	496	1690	24994	8760	16698	1750	3760	55962
Fronterizos	"	"	39440	205	1950	5250	...	46845
"	"	"	64434	8965	18648	7000	3760	102807
El Cidro	"	"	15077	180	"	"	"	55257
El Estado	"	"	13445	210	"	"	"	13655
Total	<u>496</u>	<u>1690</u>	<u>92956</u>	<u>9355</u>	<u>18618</u>	<u>7000</u>	<u>3760</u>	<u>333719</u>

Resumen

Total de viv. y prop.	4277	16054	262926	169057	177592	73677	38240	182291
D de fronterizos	"	"	206029	20117	5278	13672	...	245690
Total de particulares			<u>567955</u>	<u>369174</u>	<u>183470</u>	<u>87151</u>	<u>38240</u>	<u>5027990</u>



Henry. Ward. Head. Prof. Dr. Wm. G. C. L. D. Total.

Total del Piso	1377360.54.549.283.162.174.183.670.87.155.382.40.102.799.0
Total del Techo	58.797.240.8.652.09.
Total del Basad	62.052.136.3.70.422.
Total General	1377360.54.677.831.572.245.183.670.87.155.382.40.1552.657.

I declaro estar arreglada a la verdad y justa (propongo) con su
mision a las personas legales. Son del año diez y seis de Asuncion de
mil ochenta y sencuenta y uno =

Trans 15.80

Franziska May

1925 Mar 6
1925

Turritis ammonata

Mariano Lopez

Torff Charles Miller

Douglas Coxally

28

Josef Salina

Jaq^o de Sivio

Lepetit



Provincia de Sevilla

Partido de Tom del Río

Resumen de Población y visitas de los Pueblos del Partido de Tom del Río formado por su parte.

<u>Pueblos</u>	<u>nativo</u>	<u>llenos ferriat</u>	<u>urbano</u>	<u>Rural</u>	<u>Viviendas</u>	<u>Total de</u>
----------------	---------------	-----------------------	---------------	--------------	------------------	-----------------

Tom del Río

El vecindario y Propio	1200	1270	150,167	41626	60905	34206	52,741	259,787
Franquicias			21556	3233	5036	5568	0000	150,572
			141,222	64859	65939	39,374	52,741	300,366
El Clero			13841					13,841
El Estado			29323					29,323
Total	1200	1270	186,657	64859	65939	39,374	52,741	343,530

Cantillana

Vecinos y Propios	3,078	3520	59,374	51,990	20,570	10,730	9,950	532,614
Franquicias			26258	2670	1380	100		30,738
			85,642	38240	25970	11330	9950	163,532
El Clero			16166	787				16,953
El Estado			4865					4,865
Total	3,078	3520	106,673	87,027	21,970	11330	9950	582,950

Villanueva

El vecindario y Propio	198	324	21466	6411	8332	1890	5,735	39,464
Franquicias			12,649	244	160			12,869

Pueblos	Minas Altas	Territorial	Urbanas	Peruanas	Industriales	Comercio	Total de Haciendas
Junay de la costa	198	826	33911	6655	8492	5870	1385
El Clero			3689				3689
El Estado			6039				6039
Total	198	826	45,635	6655	8492	5870	1385
							60,037

Buenos

Vinos y Propios	320	1200	28,755	13,483	12,254	6,241	22,01	63,532
Fosteros			25,525	3,552	873	720		30,670
			51,280	37,33	13,827	7,563	22,01	94,202
El Clero			22,616	258				22,616
El Estado			2873					2873
Total	320	1200	52,329	57,288	13,527	7,563	22,01	99,576

Molecas

Vinos y Propios	458	1656	62,581	25,823	13,540	3,331	2471	91,778
Fosteros			13,783	3,826	111	1,900		19,228
			56,364	28,757	58,631	18,633	2471	111,036
El Clero			1587	658				5205
El Estado								
Total	458	1656	60,951	29,335	18,633	18,633	2471	116,265

Hacienda

Vinos y Propios	303	1356	8538	10,198	5,522	9,357	2685	36300
Fosteros			7841	3502				11,343
			16,379	11,370	0	5,522	9,357	2685
El Clero			90	160				250
El Estado			8948	11,83				10,096
Total	303	1356	25,450	15,053	5,522	9,357	2685	52,987

Pueblos Vacinos. Almas Territor. Urbanae Pecunia Indus. Comer. & Otros. ^{Total}
Somos de la Ciudad

Villanueva

Vacinos y Propios	106.	357	36,245	4,878	58,667	5690	5,167	65,637
Somesteros	.	66,256	2503		634	"	43,953	
		76,255	6925	58,667	2324	5,167	50,5650	
El Clero	.	2221	458				2622	
El Estado	.	6777					6777	
Total	106.	357	83202	7389	18,667	2324	5,167	513056

Puebla delos Ynf.

Vacinos y Propios	358.	1221	13054	7530	16,084	3502	1420	55,330
Somesteros	.	8387	624	370			2455	
		25,445	8024	16,454	3502	1420	50,864	
El Clero	.	880					880	
El Estado	.	800					800	
Total	358.	1221	23121	8024	16,454	3502	1420	52,524

Petraflor

Vacino y Propio	596.	1690	24,924	8760	16,698	1950	3760	55,962
Somesteros	.	39,660	205	1950	5250	"	56,865	
		64,434	8965	58,608	7000	3760	502,802	
El Clero	.	15,072	580				15,257	
El Estado	.	13,445	260				13,655	
Total	596.	1690	92,956	9355	58,668	7000	3760	535,759

Petac

Total de la Pueblo	4,377	16,054	363926	149057	577592	73,479	38,240	78,204
Total de la Pueblo	206022	20,517	5878	13,672	"	24,5696		
Total de la Pueblo	54,9355	163,174	18,2	470	87,153	38,240	50,27995	



Estado del numero de veinte y alma de gallo
se compone esta poblacion -

Número de veinte	Dos de almas
1800	4.270
1800	4.270

Se copia del original que se envio a este
Estado la Diputacion de este Provinicio
en el dia y mes de Octubre -

Juan M. Lopez
Firma